



SEP

TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE VERACRUZ

IQCitrus

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITSAT"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "INTERNACIONAL QUÍMICA DEL COBRE S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO AZUA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IQCITRUS" QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ITSAT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que el Instituto Tecnológico Superior De Álamo Temapache es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizado del gobierno estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece los art. 40 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Veracruz llave, y el art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los Art. 1 y 2 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache de fecha 13 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 139.

I.3 El Instituto Tecnológico Superior de Álamo-Temapache, tendrá como objetivos:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- Colaborar con los sectores públicos, privado, social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad,



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VERACRUZANA

IQCitrus

I.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los Art. 15 y 18 Fracc. XI del Decreto de Creación que crea al Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, de fecha 13 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 139, el Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal y tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.5 Que su titular el Ing. Luis Guillermo Martínez Sarmiento, en su carácter de representante legal del Instituto acredita su personalidad en términos del nombramiento, otorgado a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunez Linares Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, con fecha 30 de mayo de 2017 y se identifica con credencial para votar con número 0111040317055.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS000706TS9.

I.7 Que el "ITSAT" fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Veracruz, por Decreto expedido y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, y publicado en la Gaceta Oficial el día 13 de julio de 2000, como Organismo Descentralizado de Educación Superior.

I.8 Que tiene establecido su domicilio propio en: Km. 6.5, Carretera Potrero del Llano - Tuxpan, Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., Correo electrónico: itsalamo@hotmail.com tel.: (765) 8445592, (045) 765 102 0235.

II.- DECLARA "IQCITRUS" POR CONDUCTO DE SU GERENTE DE PLANTA:

2.1 Empresa que se encuentra legalmente constituida mediante Registro Federal de Contribuyente R.F.C. 850820k25 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Razón Social INTERNACIONAL QUIMICA DEL COBRE, S.A. de C.V. (DIVISION CITRICOS).

2.2 La empresa tiene como finalidad la Elaboración y Distribución de jugo concentrado de Naranja Convencional y Orgánico, Jugo concentrado de Maracuyá, Cáscara grado alimenticio y Aceites Esenciales.

2.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, en sus instalaciones ubicadas en la ExHacienda Agua Nacida, del Municipio de Álamo Temapache, Ver. Teléfono: (765)844-94-94.

2.4 Que el Ing. Gustavo Azua García está debidamente facultado para suscribir acuerdos en representación de la Empresa Internacional Química de Cobre S.A. de C.V. (División Cítricos).

2.5 Que está de acuerdo en celebrar la presente base de concentración relacionada con la GESTION TECNOLOGICA y el modelo de Educación Superior



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VERACRUZANA

iQCitrus

basada en normas de competencia laboral, en VINCULACION estrecha con el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMPACHE (ITSAT).

2.6 Que entre las políticas de la empresa tienen el de apoyar el Sector Educativo de la Región y Vincularse en Programas propios del Área Tecnológica que esta empresa maneja.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

3.1. Reconocen mutuamente la personalidad con la se ostentan para la celebración del presente convenio de Colaboración.

3.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración para promover y apoyar las actividades y acciones de docencia, investigación y la extensión de los servicios óptimos de los recursos de "LAS PARTES".

En virtud de las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EI ITSAT e IQCITRUS", convienen en conjuntar acciones mediante bases de concentración a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico. Para lograr dicho propósito "IQCITRUS" contara inicialmente con los alumnos que proporcione "EL ITSAT" en "Prácticas Profesionales" con proyector llevados de manera conjunta con "IQCITRUS". Se consideran "Prácticas Profesionales" (Residencias Profesionales), a aquellas actividades realizadas durante el desarrollo de un proyecto con la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión, así mismo "IQCITRUS" entregara constancia a los alumnos en "Prácticas Profesionales" al culminar su periodo de estancia en la empresa.

"EL ITSAT" conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración enviando a los alumnos más destacados académicamente, para el desarrollo de las "Prácticas Profesionales" (Residencias Profesionales).

SEGUNDA: Los estudiantes podrán desarrollar las actividades propias de las "Prácticas Profesionales", tanto dentro de las instalaciones de "IQCITRUS", o en campo siempre contando con el apoyo del asesor por parte del "ITSAT", así como de un asesor por parte de "IQCITRUS", de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos y las políticas internas de "IQCITRUS".



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



IQCitrus

TERCERA. : Las “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales) que los estudiantes de “EL ITSAT” realicen con “IQCITRUS” estarán enfocadas a desarrollar nuevos proyectos realizados de forma conjunta, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

CUARTA: Con relación a los estudiantes que realicen “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales) “IQCITRUS”, esta última conviene en otorgar un apoyo en especie el cual consistirá en usar el transporte de personal designado por “IQCITRUS”, donde el estudiante acudirá a un punto de encuentro para que sea trasladado al lugar donde se desempeñaran las “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales) y a su horario de salida lo retornara al mismo punto de salida designado por “IQCITRUS”.

QUINTA: “IQCITRUS” conviene en proporcionar a los estudiantes que realicen las “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales) toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de las actividades vinculadas al proyecto que sea asignado; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que “IQCITRUS” considera confidencial”.

SEXTA. El número de horas requeridas en el desarrollo de las “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales) será de acuerdo lo sucesivo por la normatividad de “EL ITSAT” debiéndose cumplir con un mínimo de 500 horas para finalizar “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales).

SEPTIMA. El estudiante durante el periodo de sus “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales), contara con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro, bajo la responsabilidad de “EL ITSAT”.

OCTAVA. Los estudiantes, asesores y/o personal académico del “EL ITSAT” que participen en las “Prácticas Profesionales” (Residencias Profesionales), dentro de las instalaciones de “IQCITRUS”, contarán con los beneficios de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del “EL ITSAT”, en caso de que hayan causado baja, se deberá reemplazar por otro estudiante.

Por lo tanto para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, “EL ITSAT” será el único responsable de los estudiantes y en consecuencia, el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que tiene de su relación con el personal académico y/o asesores, incluyendo sin limitación del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Sistema de



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VERACRUZANA

IQCitrus

Ahorro para el Retiro y la retención de los impuestos que legalmente procedan y su entero a la SHCP.

NOVENA. "EL ITSAT" conviene en que el presente documento, así como toda la información que se relacione con el mismo, incluyendo sus anexos, comunicaciones, negociaciones o documentos obtenidos de "IQCITRUS" a través de los estudiantes, personal académico, asesores, sus funcionarios incluyendo directores, empleados y representantes (el convenio y dicha información referidos como "Información" para los efectos de esta Clausula), serán confidenciales y no podrán ser revelados sin el consentimiento previo y por escrito de "IQCITRUS".

DECIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena ley que entra en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo como duración 1 años, por lo que en caso de interpretación o incumplimiento, las instituciones firmantes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA: "EL ITSAT" proporciona a "IQCITRUS" profesionales para dar capacitación *in situ* a sus colaboradores en temas o uso de software aplicables al giro de la empresa en las cuales el personal tenga alguna necesidad.

Leído el presente convenio, "LAS PARTES" lo suscriben de entera conformidad, por triplicado a los 1 días del mes de Junio del 2018, en la localidad de ExHacienda Agua Nacida, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.



SEP



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEV

SERVICIO NACIONAL
DE TRABAJO

iQCitrus



POR "EL ITSAT"

ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ
SARMIENTO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

POR "IQCITRUS"

ING. GUSTAVO AZUA GARCIA
GERENTE DE PLANTA
INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE S.A
DE C.V.
DIVISION CITRICOS

L.AE. RODRIGO VALDEZ PONCE
DIVISION DE GESTION TECNOLÓGICA Y
VINCULACION

ING. EDGAR AMADOR SILVA
SUBDIRECTOR DE VINCULACION

LIC. CLAUDIA ARÉVALO SOSA.
JEFA DE CAPITAL HUMANO



INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE
S.A. DE C.V.
DIVISION CITRICOS
CAPITAL HUMANO

CALLE AGUSTIN GARCES SIN COL. LA HACIENDA AGUA HACIA
MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, MEXICO C.P. 98730